



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2020-ALC/MDPP

Puente Piedra, 10 de marzo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO:

El Informe N° 023-2020-GPP/MDPP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0152-2020-SGPI-GPP/MDPP de la Subgerencia de Presupuesto Institucional, el Proveído N° 162-2020-GM/MDPP emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 078-2020-GLySG/MDPP emitido por la Gerencia Legal y Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 066-2019-AC/MDPP de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el Año Fiscal 2020, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 239-2019-MDPP, de fecha 31 de diciembre del 2019 respectivamente;

Que, con relación a las modificaciones presupuestales en el Nivel Funcional Programático, el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que "*Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúen dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos*";

Que, a través del Informe N° 023-2020-GPP/MDPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 0152-2020-SGPI-GPP/MDPP de la Subgerencia de Presupuesto Institucional, en el cual sustenta y solicita la formalización de las modificaciones presupuestales en el Nivel Funcional Programático efectuadas durante el mes de febrero del año fiscal 2020, en las fuentes, rubro de financiamiento, genérica de gasto, productos y proyectos que se detallan en el Anexo 1 adjunto, las que ascienden a la suma de S/. 6'393.842.00 (Seis millones trescientos noventa y tres mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100 Soles), desagregados en los Rubros de





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/. 15,837.00 Soles, 07 FONCOMUN por el importe de S/. 6'013,600.00 Soles y 08 Impuestos Municipales por el importe de S/. 364,405.00 Soles; cuyas modificaciones responden a la atención de gastos en materia de pago a personal contratado, permanente, funcionarios, personal administrativo - CAS, bienes y servicios, requeridos por las unidades orgánicas para el desarrollo de sus actividades contempladas en el Plan Operativo Institucional (POI) de las mismas, así como gastos de ejecución de Proyectos de Inversión Pública; respetando la distribución del marco presupuestal correspondiente;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto";

Que, mediante el Informe N° 078-2020-GLySG/MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General, emite opinión favorable sobre la propuesta planteada por la Subgerencia de Presupuesto Institucional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de febrero del año fiscal 2020, conforme al Anexo 1 que se adjunta a la presente Resolución, por el importe de S/. 6'393,842.00 (Seis millones trescientos noventa y tres mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100 Soles), desagregados en los Rubros de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/. 15,837.00 Soles, 07 FONCOMUN por el importe de S/. 6'013,600.00 Soles y 08 Impuestos Municipales por el importe de S/. 364,405.00 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR las "Notas de Modificaciones Presupuestarias" emitidas durante el mes de febrero del año fiscal 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y su posterior remisión a la Municipalidad





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Sra. EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Rennan Sánchez Espinoza Venegas
ALCALDE

